



INFRAESTRUCTURA


Indicador 2.1.2. Seguridad y Salud Ocupacional

Evidencia 1.

Normativa interna de seguridad y salud laboral aprobados y vigentes.


Información de:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

Contenido


CAPITULO I	8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	8
Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO	8
Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	10
Artículo 3.- PROHIBICIONES GENERALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO	12
Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES	13
Artículo 5.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	14
Artículo 6.- DERECHOS E INCENTIVOS	15
CAPÍTULO II	16
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	16
Artículo 7.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	16
Artículo 8.- DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	18
Artículo 9.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	18
Artículo 10.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	19
CAPÍTULO III	20

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, DIRECTIVOS, JEFATURAS Y DELEGADOS.....	20
Artículo 11.- FUNCIONES DEL RECTOR.....	20
Artículo 12.- FUNCIONES DE LA DIRECTIVOS Y DELEGADOS.....	21
CAPÍTULO IV.....	22
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES.....	22
Artículo 13.- PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS.....	22
Artículo 14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	22
Artículo 15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LOS ALUMNOS Y VISITANTES.....	23
Artículo 16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PERSONAL EXTRANJERO.....	24
CAPÍTULO V.....	24
RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO.....	24
Artículo 17.- RIESGOS MECÁNICOS.....	24
Artículo 18.- RIESGOS ELÉCTRICOS.....	25
Artículo 19.- RIESGOS FUEGO Y EXPLOSIÓN.....	25
Artículo 20.- RIESGOS QUÍMICOS.....	26
Artículo 21.- RIESGOS FÍSICOS.....	27
Artículo 22.- RIESGOS BIOLÓGICOS.....	27

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

Artículo 23.- RIESGOS ERGONÓMICOS	28
Artículo 24.- RIESGOS LOCATIVOS.....	29
Artículo 25.- RIESGOS PSICOSOCIALES.....	29
Artículo 26.- RIESGOS NATURALES	30
CAPÍTULO VI.....	31
DE LOS ACCIDENTES MAYORES, PREVENCIÓN PLANES DE EMERGENCIA Y PLANES DE CONTINGENCIA.....	31
Artículo 27.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....	31
Artículo 28.- PLANES DE EMERGENCIA	33
Artículo 29.- SIMULACROS	33
Artículo 30- PLAN DE CONTINGENCIA.....	33
CAPÍTULO VII	34
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	34
Artículo 31.- - SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	34
Artículo 32.- - DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN Y SU APLICACIÓN.....	34
Artículo 33.- DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD.....	36
CAPÍTULO VIII.....	39
DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	39
Artículo 34.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.....	39

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

Artículo 35- REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES.....	40
CAPÍTULO IX.....	41
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	41
Artículo 36.- INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	41
CAPÍTULO X.....	42
DISPOSICIONES GENERALES.....	42
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	43
DISPOSICIÓN FINAL.....	43
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:.....	43

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PELILEO**

Considerando:


Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, etc.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las Instituciones del Sistema de Educación Superior fomentaran las relaciones interinstitucionales entre las

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

instituciones de educación superior. Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.


Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, en su literal a tiene como función elaborar proyectos y convenios bilaterales y multilaterales de cooperación académica.

Que, es necesario regular, controlar y dar un seguimiento a los Convenios de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo que suscriba el Instituto Superior Tecnológico Pelileo, para poder evaluar los resultados y beneficios que obtiene la Institución en cumplimiento a su misión y visión.

En uso de las atribuciones que le confiere los literales o y p del Art. 21 del Estatuto Institucional.

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE

NORMATIVA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS


Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO.

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la institución.
Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el docente;
- d) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes, incidentes, enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes máxima autoridad y trabajadores;
- e) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo. La Normativa Interna de Seguridad y Salud Ocupacional,

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

deberá ser revisado y actualizado periódicamente por los docentes encargados de cada campus, para su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS);

- f) Cumplir las disposiciones de la presente normativa interna, además las normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- g) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales que brinden seguridad, salud e higiene a la comunidad educativa del instituto; en el desarrollo de sus actividades;
- h) Notificar cuando un colaborador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- i) Especificar las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- j) Dar formación en materia de prevención de riesgos, a las autoridades, docentes, estudiantes y a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa del instituto, a través de cursos regulares y periódicos;
- k) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- l) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud del instituto;
- m) Capacitar a los servidores a fin de prevenir, eliminar los riesgos inherentes, garantizando que solo aquellos que hayan recibido capacitación puedan acceder a las actividades y áreas de alto riesgo.

Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES


Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los docentes a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- c) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;

- d) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación;
- e) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud laboral que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;
- f) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al rector;
- g) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- h) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- i) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- k) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El docente debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- l) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la autoridad competente.
- m) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- n) Asistir obligatoriamente a los cursos, seminarios o charlas de información y capacitación en seguridad y salud ocupacional que la institución o sus representantes programen.

Artículo 3.- PROHIBICIONES GENERALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO.

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del propio instituto.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

Los empleados deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del instituto;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etcétera; sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

Artículo 5.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Las sanciones a los docentes se aplicarán conforme lo disponga la Normativa Interna de Seguridad y Salud Ocupacional. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

Serán faltas leves, aquellas que, por acto u omisión, contravienen la presente normativa, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador o de terceros, o que no comprometen los bienes del instituto o del medio ambiente.

- a) Serán faltas graves, por acto u omisión: la reincidencia de faltas leves; cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia negligente, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros o la de los bienes del instituto o del medio ambiente;
- b) Serán faltas muy graves, por acto u omisión: la reincidencia de las faltas graves; la violación de la presente normativa que, con conocimiento del riesgo o de manera intencional, ponga en peligro su salud, la de terceros, de las instalaciones, equipos o bienes del instituto o del medio ambiente; así como actos u omisiones, en inobservancia de la presente normativa, que resultaren en afectación a la salud o a la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros:

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


Acorde a lo establecido dentro de la Normativa Interna de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita, con tres amonestaciones escritas, el instituto podrá solicitar el Visto Bueno;
- c) Multas que no excedan en ningún caso al equivalente del 10% de la remuneración diaria;
- d) Terminación del contrato de trabajo del docente o expulsión del estudiante mediante la solicitud de Visto Bueno, el rector podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Artículo 6.- DERECHOS E INCENTIVOS

Los trabajadores y estudiantes tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales;
- b) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores;
- c) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea exclusivamente por razones de salud, rehabilitación y reinserción;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


- d) Conocer los resultados de los reconocimientos médicos practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, toda la comunidad educativa tendrá derecho a la confidencialidad sobre los resultados de tales reconocimientos, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
- e) Acceder a información y formación en materia de prevención, riesgos laborales, emergencias y protección de la salud laboral;
- f) La institución incentivará y motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la institución a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador y estudiante, como reconocimientos públicos, días de descanso u otros. .

CAPÍTULO II


DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 7.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

- a) El Instituto Superior Tecnológico Pelileo contará con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional integrado de forma paritaria, por representantes de los trabajadores y estudiantes por cada campus y las autoridades institucionales por parte del instituto, cada uno con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principal izado en caso de falta o impedimento de éste;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- b) Para ser miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se requiere ser trabajador del Instituto Superior Tecnológico Pelileo, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) Las decisiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se tomarán por mayoría simple;
- d) El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sesionará ordinariamente de manera mensual y de manera extraordinaria en caso de ocurrir un accidente de trabajo grave, a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. El quórum para las reuniones se completa con la asistencia del 50% de los miembros del comité. Las sesiones se realizarán en horas laborales y los miembros no tendrán derecho a ninguna retribución adicional de ningún tipo.
- e) En cada campus del instituto se conformarán subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional, integrados de forma paritaria, por representantes de los trabajadores y por las autoridades del instituto con sus respectivos suplentes.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y brindar a toda la comunidad educativa del instituto recibir una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en el instituto y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


Artículo 8.- DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cada campus del instituto que cuente con diez o menos trabajadores, estos designarán u delegado de Seguridad y Salud Ocupacional, para ser elegido deberá ser trabajador de Instituto Superior Tecnológico Pelileo, ser mayor de edad, saber leer y escribir, y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional. Sus funciones serán:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de estudio y trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- c) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
- d) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- e) Reportarán el ejercicio de sus funciones de manera mensual al Comité Central de Seguridad y Salud Ocupacional o de manera inmediata en caso de suscitarse accidente grave.
- f) Vigilar el cumplimiento de la presente Normativa Interna de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 9.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Instituto Superior Tecnológico Pelileo, de acuerdo a sus procesos operativos, conformará la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. La Unidad lo conformaran los subcomités de


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

cada campus, quienes deberán elegir un presidente y secretario de la Unidad para que los represente y vigile el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos.

Artículo 10.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será el apoyo técnico de la alta dirección y de todo el personal directivo, teniendo como misión esencial la de coordinar la aplicación de los principios de la Seguridad y Salud Ocupacional, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observancia de los reglamentos y procedimientos, la investigación de los accidentes y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión del instituto. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en especial, deberá:

- a) Reconocer y evaluar los riesgos laborales;
- b) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en la presente normativa;
- c) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad y Salud.
- d) Asesorar y adiestrar a todos los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;
- e) Mantener actualizados los registros de accidentabilidad, estadísticas, planos, mapas de riesgos, señalización y un sistema de prevención en incendios;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


- f) Investigar los accidentes de trabajo, establecer sus causas y reportar;
- g) Realizar inspecciones, observaciones y auditorías, así como constatar el cumplimiento y el análisis de seguridad en las tareas;
- h) Participar activamente en la elaboración de los procedimientos, normas y métodos de trabajo eficientes para su aprobación;
- i) Asesorar al rectorado y demás autoridades del instituto en temas relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional, para velar por el cumplimiento de la legislación nacional vigente;
- j) Disponer la suspensión temporal de actividades que implicaren riesgo inminente para la salud o integridad de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, DIRECTIVOS, JEFATURAS Y DELEGADOS

Artículo 11.- FUNCIONES DEL RECTOR


- a) Establecer los lineamientos de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional del instituto;
- b) Evaluar las recomendaciones emitidas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST;
- c) Ocupacional e implementar las medidas que considere pertinentes;
- d) Determinar el financiamiento para la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- e) Verificar y evaluar el cumplimiento y mejora continua de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 12.- FUNCIONES DE LA DIRECTIVOS Y DELEGADOS

- a) Colaborar con el rector en la verificación y evaluación del cumplimiento y mejora continua de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional;
- b) Verificar constantemente que las normas de Seguridad y Salud Ocupacional sean conocidas y correctamente aplicadas por el personal a su cargo;
- c) Dar a conocer las instrucciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, así como explicar las especificaciones técnicas, las metodologías de trabajo y políticas de la presente normativa y evaluar periódicamente el nivel de comprensión de tales normas e instrucciones;
- d) Verificar que, al terminar la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras en las áreas de su responsabilidad;
- e) Controlar que se pongan en práctica las medidas adecuadas para evitar que se produzcan accidentes debido a equipos defectuosos o mal protegidos y a procedimientos o actos inseguros;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

CAPÍTULO IV

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES


Artículo 13.- PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS

- a) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos;
- b) Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Artículo 14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Instituto Superior Tecnológico Pelileo, realizará las siguientes actividades para asegurar al trabajador con discapacidad condiciones seguras de trabajo:

- a) La institución deberá garantizar la protección de los trabajadores y estudiantes que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Tomar en cuenta los aspectos relacionados con exposición a riesgos derivados del trabajo de personas con discapacidad en evaluaciones de riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

Artículo 15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LOS ALUMNOS Y VISITANTES.

Los alumnos y visitantes a las instalaciones del instituto, deberán:

- a) Cumplir con las normativas específicas determinadas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para su ingreso a las áreas pertenecientes del instituto;
- b) No operar bajo ningún motivo equipos, herramientas, maquinaria; en general, todo elemento que se encuentre dentro de las instalaciones del instituto, salvo que posean autorización expresa para realizarlo;
- c) Cumplir con las disposiciones específicas que hayan sido detalladas por el docente o la persona a cargo dentro de laboratorios, aulas, salas de estudio y toda instalación dedicada a la práctica pre profesional;
- d) Evitar exponerse de manera innecesaria a riesgos no controlados, ejemplo: trabajos en altura, turnos de trabajo no requeridos, ejecución de tareas no especificadas o tareas realizadas fuera del área determinada por el instituto;
- e) Mantener bajo su resguardo y responsabilidad, objetos de valor y efectos personales que no sean indispensables para el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones del instituto
- f) Reportar de forma inmediata cualquier tipo de accidente o incidente que sufra o del cual sea testigo.

Es responsabilidad de cada uno de los docentes controlar que se cumplan cada una de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

Artículo 16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PERSONAL EXTRANJERO.


El Instituto Superior Tecnológico Pelileo cumplirá y exigirá, para todo trabajador, estudiante o visitante extranjero el mismo nivel de prevención y protección que forman parte de su comunidad educativa.

CAPÍTULO V

RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO

Artículo 17.- RIESGOS MECÁNICOS

- a) Adquirir e instalar cualquier equipo o maquinaria se verificará que estén provistos de todos los dispositivos de seguridad requeridos y cuenten con certificaciones que garanticen que su funcionamiento sea seguro para el personal que lo utilice;
- b) Verificar todas las partes fijas o móviles de motores, elementos de transmisión y máquinas que presenten riesgos de atrapamiento, corte, laceración, punción, abrasión, compresión, proyección o quemadura, sean protegidas mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad, sólidamente unidos al equipo, donde resulte técnica y funcionalmente posible; de manera tal que proteja a los usuarios;
- c) Prohibir el acceso de personal no autorizado a zonas con presencia de máquinas, herramientas o equipos y en general cualquier área que requiera permisos y autorizaciones especiales.
- d) Antes de encender un equipo, herramienta o maquinaria, se deberá inspeccionar su condición, dispositivos de seguridad y parámetros de operación segura;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- e) Para intervenir cualquier equipo, los encargados verificarán que no exista ninguna energía residual que pueda provocar un accidente, señalizar y bloquear adecuadamente los equipos y asegurar un trabajo seguro.


La Institución deberá considerar si aplica analizar: Vibraciones, iluminación, temperatura (alta o baja), presiones anormales, radiaciones (ionizantes, no ionizantes), etc.

Artículo 18.- RIESGOS ELÉCTRICOS.

- a) Prohibir realizar actividades con circuitos de media o alta tensión. Para trabajos de baja tensión (110 V a 220V), se solicitará la presencia de personal capacitado;
- b) Todo trabajo con media y alta tensión deberá ser realizado por personal externo calificado, portador de la Licencia de Prevención de Riesgos Eléctricos;
- c) Realizar trabajos de soldadura eléctrica verificando las condiciones de conexiones eléctricas, protecciones y puestas a tierra del equipo previo a su uso y durante la realización del trabajo;
- d) Solicitar la desconexión y/o bloqueo de los equipos, de manera tal que se asegure la ausencia de energía eléctrica durante procesos de mantenimiento;
- e) Salvo para actividades docentes y con la autorización del Rector, Directivos o delegados, se prohíbe a cualquier miembro de la comunidad educativa del instituto ejecutar tareas con energía eléctrica.

Artículo 19.- RIESGOS FUEGO Y EXPLOSIÓN


- a) Limpiar periódicamente las zonas de acumulación de grasas o residuos inflamables.
- b) Mantener bajo control toda fuente de calor o de combustible

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- c) Mantener en orden y limpios todos los lugares de trabajo.
- d) Mantener los materiales combustibles o inflamables lejos de fuentes de ignición.
- e) Evitar derrames de aceites, combustibles o fugas de gas que puedan ocasionar incendios y/o explosiones.
- f) Mantener despejados y señalizados los accesos a los extintores.
- g) Realizar el mantenimiento correspondiente de todos los medios de extinción (matafuegos, hidrantes, rociadores, etc.).

Artículo 20.- RIESGOS QUIMICOS

- a) Prohibir usar cualquier producto químico, sin previa autorización de personal calificado;
- b) No usar productos sin etiquetas;
- c) Evitar el contacto directo con productos químicos;
- d) Usa guantes y gafas para la manipulación de químicos;
- e) Mantener los envases cerrados, evitarás derrames accidentales;
- f) No reutilizar envases con residuos químicos;
- g) Recoge todos los materiales, productos, utensilios, después de utilizarlos;
- h) Almacenar los productos químicos adecuadamente;
- i) En caso de contaminación por productos químicos relacionados con riesgos con la salubridad, agua para consumo humano, alimentación, baterías sanitarias, almacenamiento de desechos, sustancias sensibilizantes y alérgenos de origen vegetal y animal; el instituto prohibirá su consumo o contacto y aplicará las medidas correspondientes.


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

Artículo 21.- RIESGOS FÍSICOS

- a) En las áreas de trabajo se deberá cumplir con los límites mínimos establecidos acorde a la legislación nacional vigente, incluyendo zonas de circulación y vías de acceso.
- b) Determinar las instalaciones donde se deba eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes, o fuentes naturales de iluminación que originen molestias al realizar las actividades.
- c) Verificar que los límites máximos permitidos de ruido dentro de sus instalaciones cumplan con los establecidos en la ley vigente
- d) Todo equipo o maquinaria deberá contar con anclajes u otros sistemas constructivos que reduzcan las vibraciones que transmiten a sus usuarios.
- e) Verificar que todos los laboratorios, instalaciones y anexos del instituto cuenten con ventilación por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para la comunidad educativa

Artículo 22.- RIESGOS BIOLÓGICOS

- a) Protección de la comunidad educativa del instituto frente a los riesgos para su salud y su seguridad derivados de la exposición a agentes biológicos, así como la prevención de dichos riesgos;
- b) Establecer procedimientos de trabajo y medidas técnicas para evitar o minimizar la liberación de agentes biológicos;
- c) Utilizar de medidas de higiene que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico, tales como: uso de guantes, mascarillas, gafas, batas de protección, desinfectantes y demás elementos de protección barrera;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- d) Esterilización y desinfección de zonas o materiales infectados;
- e) Establecer planes de emergencia para hacer frente a accidentes de los que puedan derivarse exposiciones a agentes biológicos;
- f) Adoptar medidas de protección colectiva e individual cuando la exposición no pueda evitarse por otros medios;
- g) Prohibir a la comunidad educativa del instituto coman, beban o fumen en las zonas donde exista el riesgo.
- h) Se incluirá en este artículo el programa de prevención del VIH/SIDA (según el Acuerdo Ministerial 398) en el lugar de trabajo.

Artículo 23.- RIESGOS ERGONÓMICOS

- a) Fomentar entre los trabajadores la realización de pautas de trabajo seguro para evitar así, los sobreesfuerzos producidos por la adopción de posturas forzadas, la realización de movimientos repetitivos y la manipulación manual de cargas;
- b) Tener en cuenta la necesidad de espacio libre en el puesto de trabajo;
- c) Diseño ergonómico del puesto de trabajo, adaptar el mobiliario (mesas, sillas, tableros, etcétera.);
- d) Solicitar ayuda a otras personas o compañeros si el peso de la carga es excesivo o se deben adoptar posturas incómodas durante el levantamiento;
- e) Emplear las herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo;
- f) Disminuir las exigencias físicas del puesto de trabajo y automatización de tareas de trabajo;
- g) En la medida de lo posible alternar posturas de pie-sentado;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

h) Disponer de una adecuada temperatura, humedad e iluminación.

Artículo 24.- RIESGOS LOCATIVOS

- a) La comunidad educativa del instituto debe informar cualquier condición de inseguridad que observe en las instalaciones del instituto o área de trabajo;
- b) Mantener cerrado cajones de escritorios o archivadores cuando no se estén usando;
- c) Eliminar los obstáculos de las vías de circulación;
- d) Ordenar cajas y papelería en un lugar adecuado lejos de los lugares de circulación de personas;
- e) Al subir o bajar escaleras utilizar todos los peldaños y sujetarse del pasamanos.
- f) Eliminar tapetes sueltos o alfombras rotas con protuberancias.
- g) Limpiar de inmediato cualquier líquido que se derrame en el piso.

Artículo 25.- RIESGOS PSICOSOCIALES

- a) Fomentar el trato equitativo entre los miembros de los distintos grupos de trabajo.
- b) Facilitar las condiciones ambientales y organizativas que fomenten la cooperación y la prestación de ayuda entre compañeros y compañeras, y entre superiores.
- c) Establecer mecanismos de control y/o vigilancia que impidan situaciones de riesgo.
- d) Actuar, utilizando la legislación vigente, para evitar aquellas conductas y actitudes que no cumplan la política preventiva y puedan ser causa de situaciones de riesgo (físico, psicosocial, etc.)
- e) Implicación en la resolución de los conflictos interpersonales existentes en las diferentes unidades.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- f) Establecer procedimientos de resolución de conflictos entre el personal del servicio.
- g) Se incluirán aspectos relacionados con el programa de prevención del acoso o violencia psicológica o mobbing.

Artículo 26.- RIESGOS NATURALES

a) Incendios


- Seguir las indicaciones de salida hasta llegar a un punto de encuentro indicado para ello en caso de incendio;
- Mantenerse alejado de árboles de gran tamaño e edificaciones que puedan derrumbarse a causa del incendio;
- Cubrirse para evitar que la piel entre en contacto directo con las llamas, así como usar mascarillas para evitar inhalar los gases contaminantes resultantes de la combustión del incendio.

b) Inundaciones

- Colocarse en algún lugar alto, a ser posible, a más de 30 metros sobre el nivel del mar en un terreno natural;
- Evitar zona con pendientes de la posible subida del nivel de agua en zonas susceptibles a quedar estancadas e inundadas.

c) Erupciones volcánicas

- Mantenerse alejado del rango de alcance de la erupción volcánica, cerrando puertas y ventanas para evitar tener problemas respiratorios frente a la emisión de gases y cenizas;

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- Mantenerse alejado de zonas susceptible a un deslizamiento o corrimiento de tierra, ya que la fuerza de la erupción puede conllevar avalancha de materiales que desplacen la tierra, así como sismos.

d) Terremotos o sismos

- Mantener la calma y seguir las instrucciones de evacuación;
- Situarse bajo alguna mesa o mueble que nos proteja de la caída de lámparas y cualquier otro objeto, así como de la rotura de ventanas y cristales.


CAPÍTULO VI

DE LOS ACCIDENTES MAYORES, PREVENCIÓN PLANES DE EMERGENCIA Y PLANES DE CONTINGENCIA

Artículo 27.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS

a) Emplazamientos de instalaciones

- Las instalaciones que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles se construirán a una distancia mínima de 3 metros entre sí y aislados de los restantes centros de trabajo.
- Cuando la separación entre locales resulte imposible se aislarán con paredes resistentes de mampostería, hormigón u otros materiales incombustibles sin aberturas.
- Las instalaciones de trabajo muy expuestas a incendios se orientarán evitando su exposición a los vientos dominantes o más violentos.
- Deben estar provistos de una ventilación adecuada para todas las operaciones que comprenden el uso almacenamiento de líquidos inflamables y de una adecuada

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

ventilación permanente del edificio y tanques de almacenamiento. Deberán proveerse de arena u otra sustancia no combustible para ser usada en la limpieza de derrames de líquidos inflamables.

- Los procesos de trabajo donde se labora con sustancias combustibles o explosivas, así como los locales de almacenamiento deberán contar con un sistema de ventilación o extracción de aire, dotado de los correspondientes dispositivos de tratamiento para evitar la contaminación interna y externa.

b) Estructura de las instalaciones

- Las instalaciones deben ser de materiales de gran resistencia al fuego, recubriendo los menos resistentes con el revestimiento protector más adecuado,


c) Distribución Interior de Locales

- Las zonas en que exista mayor Peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes, mediante muros cortafuegos, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen.
- Se reducirán al mínimo las comunicaciones interiores entre una y otra zona.

d) Pasillos, Corredores, Puertas y Ventanas

Se cumplirán los siguientes requisitos:

- Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- En los centros de trabajo donde sea posible incendio de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida.
- En las puertas que no se utilicen normalmente, se inscribirá el rótulo de "Salida de emergencia".
- En los edificios ocupados por un gran número de personas se instalarán al menos dos salidas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes.

Artículo 28.- PLANES DE EMERGENCIA


El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

Artículo 29.- SIMULACROS.

Las jefaturas de área, jefaturas de campus y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional coordinarán la realización de simulacros de evacuación en caso de incendio, fenómenos y desastres naturales en donde participen toda la comunidad educativa.

Artículo 30- PLAN DE CONTINGENCIA.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional elaborará un plan de contingencia, a través del cual, el instituto pueda retomar progresivamente y de manera eficiente, en el menor tiempo posible, sus actividades normales.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

CAPÍTULO VII

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 31.- - SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL


Es obligación de las Autoridades, Directivos, Unidad y delegados de Seguridad y Salud Ocupacional de cada campus verificar que las instalaciones cuenten con la señalización preventiva, informativa adecuada con el fin de que el riesgo sea fácilmente identificado por la comunidad educativa o personal que ingrese a las instalaciones del instituto. La señalización deberá colocarse en sitios visibles, en buen estado.

Artículo 32.- - DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN Y SU APLICACIÓN

La Institución colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:


- Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


- Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.


A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:


Color de Seguridad	Significado	Indicaciones y precisiones
Rojo	Paro	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	Prohibición	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	Material, equipo y sistemas para combate de incendios	Identificación y localización
Amarillo	Advertencia de peligro	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos.
	Delimitación de áreas	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	Advertencia de peligro por radiaciones	Señalamiento para indicar la presencia de material peligrosos
Verde	Condición segura	Identificación de tuberías, señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros
Azul	Obligación	Señalamiento para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023



Artículo 33.- DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD


Señales	Descripción	Significado	Uso
	<p>Fondo blanco y barra inclinada de color rojo.</p> <p>El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja.</p> <p>La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.</p>	Prohibición	<p>No fumar</p> <p>No beber agua</p> <p>No tocar</p>

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

	<p>Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional.</p> <p>El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p> <p>Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicar el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p>	<p>Acción Obligatoria</p>	<p>Usar protección para los ojos.</p> <p>Usar ropa de protección</p> <p>Lavarse las Manos</p>
---	--	---------------------------	---

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra.</p> <p>El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional.</p> <p>El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>	<p>Precaución</p>	<p>Precaución: Superficie caliente</p> <p>Precaución: Riesgo biológico.</p> <p>Precaución: Electricidad</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal.</p> <p>La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad.</p>	<p>Condición segura</p>	<p>Primeros auxilios</p> <p>Salida de emergencia</p> <p>Punto de encuentro</p> <p>Durante una evacuación</p>

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023


	<p>El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal.</p> <p>La franja blanca periférica es opcional.</p>		
--	---	--	--

CAPÍTULO VIII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 34.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES


- a) Es obligación del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o responsable deberá investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Institución.
- c) El jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o responsable, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que cause la pérdida de

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

más de una jornada laboral. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos, los representantes del instituto, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Artículo 35- REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

- a) Será Obligación del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o del Responsable, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) En el caso de la institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos y,
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente.


	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

CAPÍTULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 36.- INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- e) La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:
 - Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

- Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- Educación para la Salud.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES


Primera.- Notificar de la presente normativa a la máxima autoridad para que a través de su intermedio sea puesta en consideración ante el Órgano Colegiado Superior para su análisis, modificación y/o aprobación.

Segunda.- La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Tercera.- Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, se sujetará a lo manifestado en la LOES y su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

Cuarta.- Se autoriza la publicación del presente Reglamento en el sitio web institucional.

Quinta.- Encárguese a la Comisión de Planificación estratégica de la difusión y socialización de la presente normativa.

	NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO:	ISTP-ADM-INF-2023-001
		VERSIÓN:	V.01.2023
		FECHA:	17-04-2023

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Se derogan todas las normas de la Normativa Interna de Planificación Estratégica anteriores al presente documento del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo y su publicación en la página WEB de la Institución. Dado en el cantón Pelileo en sesión ordinaria por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Mg. Adriana Ponluisa Docente Responsable		13-12-2023
Revisado por:	Ing. Fernando Sánchez Dirección Administrativa- Financiera		13-12-2023
Aprobado por:	Mgr. Eduardo Alberto Navas A. Rector (E) IST Pelileo		13-12-2023



RESOLUCIÓN No. OCS-OR-083-012-2023
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 27 *ibidem* expresa: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Que, el artículo 28 de la norma antes señalada dispone: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

Que, el artículo 350 de la carta magna reza: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."



Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que "Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y esta ley. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática."

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "De la formación técnica y tecnológica. - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios."

Que, el artículo 115 ibídem reconoce: "De las instituciones de la formación técnica y tecnológica. - Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes."

Que, el artículo 115.5 ibídem reconoce a los Institutos Superiores un nivel de gobierno dispuesto así: "Gobierno de los Institutos Superiores Públicos. - Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley."

Que, el artículo Art. 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Órgano de carácter colegiado de los Institutos Superiores Públicos.- Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo."

Que, el Art. 44 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnicas y Tecnologías determina que el "Órgano Colegiado Superior. - El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitaria. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución. (...)"

Que, el Art. 23 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Pelileo establece las competencias del O.C.S. expresando lo siguiente: "Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Instituto las siguientes: (...) a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, las directrices o norma expedida por el órgano rector de la política pública de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Institución, y demás disposiciones legales; (...)".

Que, el Art 23 del precitado Estatuto establece: f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento; (...).

Que, el Art 23 del precitado Estatuto establece: n) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Pelileo; (...).

Que, el Art 26 del precitado Estatuto establece: Atribuciones y responsabilidades del Rector. t) Dirigir la elaboración de la normativa e instrumentos legales internos que se requieran; (...).

Que, el Art 101 del precitado Estatuto establece: Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Planificación Académica: Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Planificación Académica las siguientes: b) Proponer reformas a la normativa académica de la Institución;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y PLAN DE EMERGENCIAS** del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO; con domicilio en la Provincia de Tungurahua, Cantón PELILEO.

Artículo 2.- La presente Resolución junto a la Normativa interna de seguridad y salud laboral y plan de emergencias deberán ser publicadas a través de los medios de comunicación oficiales de la institución.

DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Coordinación Institucional del IST Pelileo.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Unidad Administrativa-Financiera del IST Pelileo

TERCERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del IST Pelileo.

CUARTA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE – CÚMPLASE. -

Dado y firmado en la ciudad de Pelileo, a los trece días del mes de diciembre del 2023, en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pelileo.


Mg. Eduardo Navas
Rector (E) ISTP
PRESIDENTE OCS




Abg. Gabriela Lescano
SECRETARIA GENERAL ISTP

